

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-235-95**

La Paz, 21 de Julio de 1995

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección General de Impuestos Internos mediante Resolución Administrativa No. 05-107-95 de fecha 28-04-95 a dispuesto una prórroga hasta el 21-07-95 inherente al I.R.P.E. para las Empresas Comerciales, Bancarias, de Seguros, de Servicios y otras, correspondiente a la gestión fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 1994.

Que, para cumplir con la mencionada obligación tributaria, la Dirección General de Impuestos Internos y las Administraciones Regionales de la República han recibido varias solicitudes para una prórroga de dicho impuesto, por lo que se hacen atendibles estas peticiones, señalando un nuevo plazo,

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos en atribución conferida por el artículo 127 del Código Tributario

### **RESUELVE:**

1. Prorrogar el plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente del IMPUESTO ALA RENTA PRESUNTA DE LAS EMPRESAS, para las empresas Comerciales, Bancarias, de Seguros, de Servicios y otras cuyo balance de gestión cierra el 31 de diciembre de 1994, hasta el 27 de julio del año en curso.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.